

Buenos Aires, Ode marzo de 2012

RES. N 37 /2013

VISTO:

La Actuación Nº 2675/12 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación del Visto, el Dr. Roberto Gallardo solicita el reconocimiento del porcentual salarial correspondiente a la tercera secretaría *ad hoc* perteneciente al Juzgado N° 2 del fuero Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT) del que es titular en uso de licencia, entre el 26 de febrero de 2009 (según res. CM 66/09) hasta el 17 de octubre de 2011.

Que indica que desde el año 2007 realiza tareas de organización y desarrollo tendientes a crear dicha secretaría, no obstante lo cual recién la Res. CM Nº 66/2009 le dio formal inicio a la misma.

Que al haberle sido concedida una licencia desde el 17 de octubre de 2011 y ser reemplazado por la Dra. Elena Liberatori, este Consejo acogió favorablemente una solicitud de la magistrada subrogante otorgándole un plus salarial del 15% por la tercera secretaría a su cargo, siendo percibido por aquélla de manera ininterrumpida hasta el día de la fecha.

Que destaca que la Dra. Liberatori no asumió una labor diferente de la que él venía efectuando desde la creación de la mencionada secretaría *ad hoc*, motivo por el cual solicita el mismo tratamiento sobre la base de que "a igual tarea corresponde igual remuneración".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó la intervención del Departamento de Relaciones Laborales a fin de que informe los antecedentes del presente reclamos solicitud evacuada a fs. 7/8.

Que por Resolución CM Nº 815/2011 el Consejo de la Magistratura concedió licencia sin goce de haberes al Dr. Gallardo a partir del 17 de octubre de 2011 y mientras de extienda su designación interina como Defensor General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial local (art. 1°). En esa misma resolución se estableció que durante la licencia la Dra. Elena Liberatori, titular del Juzgado 4 del mismo fuero, sería la magistrada que subrogue la mencionada secretaría *ad hoc* del Juzgado CAyT N° 2 (art. 3°).

9

Que luego por Resolución CM Nº 880/2011 se hizo lugar al pedido de la Dra. Elena Liberatori con respecto al pago de un adicional por razón de las mayores tareas y responsabilidades encomendadas por la res. CM 815/2011 (art. 2°).



Que en tal sentido, dado que el Dr. Gallardo asumió en su momento responsabilidades y tareas idénticas a las que tiene actualmente a cargo la Dra. Liberatori, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 4414/2012 entiende que se le debería otorgar el mismo tratamiento y en consecuencia abonarle el adicional que reclama, con carácter retroactivo.

Que este Cuerpo comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en lo atinente a la procedencia del reclamo, sin perjuicio de considerár que a los fines de efectuar la liquidación respectiva, corresponde aplicar los purametros del derecho laboral, atento la naturaleza de las tareas desempeñadas por el Dr. Gallardo.

Que, finalmente, corresponde dejar constancia que la presente resolución es suscripta por la Sra. Secretaria del Consejo de la Magistratura en orden lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjulcio de su posición personal y el sentido de su respectivo voto

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LACIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AURES RESUELVE:

Art. 1º: Hacer lugar a la solicitud del Dr. Roberto Gallardo que trainita por la Actuación Nº 2675/12, instruyéndose a las áreas técnicas intervinientes para que practiquen la liquidación correspondiente conforme los parámetros del derecho laboral.

Art. 2°: Registrese, comuniquese y, oportunamente, archivèse.

RESOLUCION Nº 31 /2012

kela Candarle

Secretaria

Juan Manuel Olmos

Presidente